



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA INGRESO EN EL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, TÉCNICOS E INSPECTORES DE CALIDAD ALIMENTARIA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2020, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (BOA NÚM.125, DEL 25/06/2020) (OEP ESTABILIZACIÓN 2019)

El Tribunal constituido para la calificación de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024,

Tras la sesión pública de apertura de sobres conteniendo los datos personales correspondientes a los números de ejercicio aprobados

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar los nombres de los aspirantes que han superado el tercer ejercicio, y la fase de oposición, junto con la nota y el número de plica correspondiente

N.º Plica	Nombre y apellidos	PUNTUACIÓN
1	María Garcés Lambán	14.4
3	Olga Pérez Langa	15.2

SEGUNDO: Según establece la base 6.2.2. de la convocatoria del proceso selectivo, se concede un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Acuerdo, para que los opositores que han superado el tercer ejercicio y solicitaron, en su momento, la puntuación en la fase de concurso, presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los méritos introducidos o corregidos en la relación obtenida a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/> (para el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), o, en su caso, de los méritos alegados en el formulario obtenido en la página web <http://www.aragon.es/oposiciones> (para aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón).

En este sentido, no serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

Esta documentación acreditativa se puede presentar a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón o a través de cualquier Registro General.

TERCERO: Dar traslado para los efectos oportunos al Instituto Aragonés de la Administración Pública.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica,
El Secretario del Tribunal Calificador

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA